Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 24009-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2024-ANA-OA

San Isidro, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N del **señor Ruperto Ipanaqué Zapata**, recepcionada el 08 de febrero de 2024 por la AAA Jequetepeque Zarumilla; el Memorando N° 0850-2024-ANA-AAA.JZ de fechas 13 de febrero de 2024, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla , y el Informe N° 0076-2024-ANA-OA-UCT de fecha 01 de marzo de 2024 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Solicitud de los Vistos presentada a la AAA Jequetepeque Zarumilla, remitida a la Sede Central de la ANA según el Memorando de los Vistos, el **señor Ruperto Ipanaqué Zapata** peticiona la devolución del depósito efectuado, por error, de S/. 183.80 soles (Ciento Ochenta y tres con 80/100 soles) realizados a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182, por cuanto el trámite que realizó ante la ANA no exigía el pago abonado, según el TUPA vigente;

Que, mediante el Informe de los Vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0014-2024-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 01 de marzo de 2024, recomienda la devolución del importe solicitado a favor del mencionado ciudadano, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los requisitos legales para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 011640 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-003706, Voucher de Ingreso N° 002-000504 por la suma de S/.159,290.14 soles donde está incluido el deposito N° 784903 de fecha 15 de junio de 2023 por el importe de S/. 183.80 soles, el cual luego fue trasladado al Tesoro Público, según FormatoT6 N° 02300042;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B1D48E23

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: *a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;* requisitos que se ha cumplido en el presente caso;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/. 183.80 soles (Ciento ochenta y tres con 80/100 soles) a favor del **señor Ruperto Ipanaqué Zapata**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 001103480200065134 del Banco BBVA, conforme a lo solicitado por el administrado.

Artículo 3°. – DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al **señor Ruperto Ipanaqué Zapata**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B1D48E23